



Resolución Viceministerial

Lima, **26 DIC. 2012**

Nro. 076-2012-VMPCIC-MC

Vistos, el Oficio N° 513-2012/AMM-CR del 8 de noviembre del 2012 y el Informe N° 247-2012-DPIC-DGPC/MC de fecha 12 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del Artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el INC (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 513-2012/AMM-CR de fecha 8 de noviembre del 2012, el señor Agustín Molina Martínez, Congresista de la República, remite el expediente mediante el cual solicita se declare a la danza Negrillos de Andahuaylas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 555-2012-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 247-2012-DPIC-DGPC/MC de fecha 12 de diciembre de 2012, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, a través del cual se recomienda la declaratoria de la danza Negrillos de Andahuaylas, como Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, la danza Negrillos de Andahuaylas, conocida también como Cuadrilla de Negrillos, es interpretada en honor al Niño Dios en las fiestas navideñas de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, tradición difundida en varios distritos a lo largo de la provincia y que puede considerarse como una variante regional y original de una manifestación practicada en toda la región andina;

Que, la danza de Negros, representación de un acto de adoración cristiana del poblador negro esclavizado, el cual lleva vestimentas formales y coloridas y realiza pasos de baile elegantes y ágiles, constituye una de las expresiones culturales más difundidas en la región andina, y adopta diversos nombres como Negritos, Negrería, Morenada, entre otros. Aunque el tiempo habitual para su representación es la temporada navideña, desde la Natividad hasta la Bajada de Reyes, en muchas regiones se representa fuera de este periodo, y en algunas áreas se ha convertido en uno de los bailes más interpretados en diversas ocasiones religiosas y cívicas. Es el caso de la provincia de Andahuaylas, en donde la Cuadrilla de Negrillos está presente en todas las celebraciones al Niño Dios recién nacido, de los centros poblados a lo largo de la provincia, destacando los distritos de Talavera, Andahuaylas, San Jerónimo, Huancaray y Chiara, entre otros. Estas fiestas se distribuyen entre la víspera de Navidad y el 25 de enero, siendo la danza Negrillos la más importante durante el desarrollo de las mismas;


Que, la cuadrilla de Negrillos se compone, según la localidad y la comparsa contratada, de nueve a doce integrantes. Está encabezada por el caporal, quien lleva una campanilla para indicar el cambio de paso, y es secundado por el primer delantero; le siguen el segundo delantero y el primer y segundo *trasquíos*, dispuestos los delanteros en primera fila y los *trasquíos* en la última, uno a cada lado del conjunto. Con ellos van dos personajes femeninos llamados la damita o dama y la amaseca, que representan a la patrona y a su empleada y aya de sus hijos, vestidas con la usanza de la antigua clase alta local. Dichos papeles fueron interpretados originalmente por jóvenes varones—como en algunos casos se sigue dando—, ataviados con vestido largo y pañuelo en la mano derecha, sombrero alón con velo, medias largas y guantes. Por último, la pareja de viejitos, personajes usuales en las danzas navideñas de esta región, llevan máscara de cuero o yeso, de expresión sonriente con grandes ojos y una nariz muy pronunciada, y trajes gastados y remendados con coloridos parches; interpretando el papel cómico de la cuadrilla. Eventualmente aparece un *machu caporal*, en realidad otro viejo ataviado con un uniforme de colores similar al antiguo uniforme chileno;

Que, la vestimenta de la cuadrilla de Negrillos, con reminiscencia militar del siglo XIX como muestran las charreteras, las bandas bordadas al hombro y en la cintura, y en algunos casos el birrete propio del alto mando militar llevado por el caporal y la cuadrilla, se adorna en forma característica con bordados de motivos florales y flecos dorados. La máscara del negrillo es de malla metálica pintada con un rostro rosado de bigotes, diferente por tanto a la máscara negra propia de versiones de la misma danza en otras regiones de los Andes. Sobre estos detalles esenciales se observan variaciones según el día de la fiesta en que están presentes. En la antevíspera, la Cuadrilla de Negrillos se presenta a caballo con ponchos blancos, y la víspera con traje de gala, mientras que a partir del día central visten los trajes que los caracterizan. Los personajes de ancianos suelen mantener la misma vestimenta durante toda la fiesta;

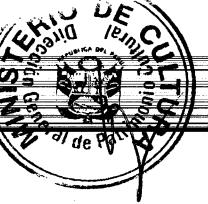


Resolución Viceministerial

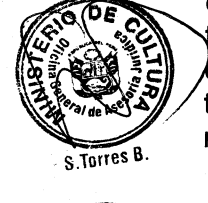
Nro. 076-2012-VMPCIC-MC




Que, la danza Negrillos sigue cuatro pasos: la marcha, con la que inician su presentación; la adoración, con declamación de versos en adoración al Niño Dios; el *chaspur*, baile con movimientos rápidos y breves; y la marcha de salida. La coreografía del baile en el tercer momento es variada, puesto que se representan y parodian diversos bailes de salón de los siglos XVIII y XIX, pasando de ritmos acompasados a otros muy rápidos, como en el *contrapunteo*. Durante la ejecución de este paso suceden una serie de arriesgadas acrobacias, entre las que destaca la torre humana, en la cual los bailarines se paran unos sobre otros en cuatro o hasta cinco niveles. Últimamente se ha querido aumentar el riesgo de estas proezas haciendo estas acrobacias sobre una plataforma levantada sobre un poste alto, el llamado "castillo de madera", iniciativa que se está intentando controlar o incluso prohibir por el riesgo que conlleva. Toda esta actividad concita gran atención del público, quien a partir del día central de la fiesta puede participar de la danza de la Cuadrilla, convirtiéndola en un baile general;



Que, la música de esta danza es interpretada con el violín acompañado por el redoble de un tamborcillo (tarola) y el ritmo marcado por el bombo, además de los toques de campana del caporal indicando el cambio de paso. Esta orquestación es propia de la temporada navideña en buena parte de la región central sur andina, aunque las tonadas que acompañan la Cuadrilla de Negrillos de Andahuaylas son propias de esta región;



Que, aunque la danza Negrillos de Andahuaylas tiene parentesco con otras danzas que representan a la población negra esclavizada comunes en la región andina, ella conserva rasgos originales en la vestimenta, la música y los pasos de baile, así como en las figuras que componen la comparsa, dando como resultado una manifestación rica y variada que se ha convertido en una característica especialmente importante de la identidad de los distritos de Andahuaylas donde se practica. En todos los distritos se recuerda a los antiguos cultores de esta danza y su especial habilidad para el baile y la improvisación. Esta danza está ampliamente popularizada, dado que cada distrito tiene sus comparsas, y algunas de ellas son requeridas para participar en las fiestas de otros distritos, y puede darse el caso que más de una comparsa sea contratada en una misma fiesta, organizándose en tal caso una competencia entre comparsas. Asimismo, la riqueza estética, carácter lúdico y popularidad de esta danza en las fiestas navideñas de la provincia de Andahuaylas han convertido a la danza Negrillos en una de las manifestaciones insignia de esta región;



Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial Contemporáneo, y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

~~De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC;~~

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la danza Negrillos de Andahuaylas, por ser una expresión de la identidad cultural de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


.....
Rafael Varón Gabai
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

